



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 083 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO,29 FEB 2016.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 932-2016-GGR sobre Ampliación de Plazo solicitada por la EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PETROLEO S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PETROLEO S.A.C., suscribieron el Contrato N° 011-2015-LP-GRP de fecha 16 de octubre de 2015, para la provisión de Cemento Asfáltico PEN 120/150, según especificaciones técnicas, para las Obras del Gobierno Regional de Puno (Mejoramiento de la Carretera Macusani - Abra Susuya, Distrito de Macusani - Carabaya - Puno, y Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Carretera Santa Rosa - San Miguel de Huatasani -Distrito de Huatasani - Huancané - Huancané);

Que, el Gobierno Regional Puno cursó a la contratista, la Orden de Compra - Guia de Internamiento N° 07-04698 de fecha 23 de octubre de 2015, para la entrega de 22,975 galones de cemento asfáltico PEN 120/150 para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Macusani - Abra Susuya, Distrito de Macusani -Carabaya - Puno";

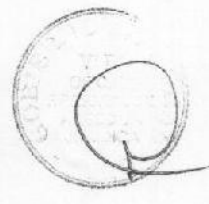
Que, la EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PETROLEO S.A.C.. a través de su Gerente General ELEODORO ALBERTO ELERA GONTI, mediante Carta s/n de fecha 06 de noviembre de 2015, solicita ampliación de plazo de entrega, en aplicación del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 3, "por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad", manifestando que el suministro no se puede realizar por razones ajenas a la empresa, que la Entidad a la fecha no cuenta con capacidad de almacenamiento en el almacén del Proyecto, confirmado por el residente de obra Ing. MIGUEL MAYTA CAPA, por lo que se requiere nuevos plazos de entrega, procediendo a devolver la Orden de Compra - Guia de Internamiento;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: "(...) La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)";

Que, la solicitud de ampliación de plazo de entrega formulada por la EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PETROLEO S.A.C., ha sido recepcionada en Trámite Documentarlo del Gobierno Regional Puno, el lunes 09 de noviembre de 2015, con registro 10912; consiguientemente, la Entidad debía resolver la solicitud de ampliación y notificar la resolución, a más tardar el lunes 23 de noviembre de 2015; sin embargo, la Entidad no ha emitido el acto resolutorio de respuesta al pedido de ampliación de plazo;

Que, al no haberse emitido resolución dentro del plazo establecido por el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe tenerse por aprobada la solicitud de ampliación de plazo de entrega formulada por la EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PETROLEO S.A.C.;

PREES





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 083 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 FEB 2016

Que, mediante Informe N° 005-2016-GRP/SGO/RO/MMCC de fecha 21 de enero de 2015 (2016), el residente de obra Ing. MIGUEL MAYTA CCOPA, con el aval del supervisor de obra Ing. RODOLFO HUMBERTO NAJAR PINEDA, manifiesta que la obra no contaba con depósitos o tanques de tipo serpentín para el almacenamiento del cemento PEN 120/150, ya que el suministro se deberá de mantener con una temperatura mayores a t° del medio ambiente, indica que no se tiene depósitos para el almacenamiento, y a su vez no se tiene frente de trabajo, ya que el proceso de selección para el servicio del colocado de la carpeta asfáltica se encuentra en proceso. Que, al respecto, como área usuaria se ha visto por conveniente no depositar el cemento PEN 120/150, por los factores mencionados, que por lo tanto, se otorga ampliación de plazo de internamiento del suministro, a partir de la fecha de la firma del contrato (16 de octubre de 2015) hasta los 120 días calendarios. La Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, con Memorándum N° 411-2016-GRP/GRI/SGO corroboran el pronunciamiento del residente de obra, solicitando la emisión de Resolución Gerencial General Regional y posterior suscripción de adenda de ampliación de plazo; y

Estando al Informe Legal N° 096-2016-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por falta de respuesta oportuna, la solicitud de ampliación de plazo de entrega, formulada por Carta Notarial s/n de fecha 06 de noviembre de 2015, por la EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PETROLEO S.A.C., en la ejecución del Contrato N° 011-2015-LP-GRP, provisión de cemento asfáltico PEN 120/150, según especificaciones técnicas, para las Obras del Gobierno Regional de Puno (Mejoramiento de la Carretera Macusani - Abra Susuya, Distrito de Macusani - Carabaya - Puno, y Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Carretera Santa Rosa -San Miguel de Huatasani - Distrito de Huatasani - Huancané - Huancané). Establecer que el periodo de aplicación de la ampliación de plazo aprobada, es por ciento veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL